

EDICTO**LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****LUIS GERMÁN RUEDA MENESES**

Que dentro del expediente radicado bajo el número **058-2018**, se dictó Auto No. **1020** del 19 de agosto de 2021 y se dispuso la apertura de **Investigación Disciplinaria adelantada** en contra de **LUIS GERMAN RUEDA MENESES**, en su condición de Profesional Especializado Código 222 Grado 23 del Grupo de Gestión Jurídica (Obras) de la Alcaldía Local de Suba, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO.- *Abrir investigación disciplinaria contra el señor LUIS GERMÁN RUEDA MENESES, identificado con cédula de ciudadanía No.396.661, en su condición de Profesional Especializado Código 222 Grado 23 del Grupo de Gestión Jurídica (Obras) de la Alcaldía Local de Suba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

SEGUNDO.- *NOTIFICAR personalmente a investigado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección [REDACTED]. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibidem.*

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO.- *Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente*

CUARTO.- *DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:*

1. *Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigado el doctor LUIS GERMAN RUEDA MENESES identificado con la CC No. 396.661, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.*
2. *En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, envíe con destino a este Despacho:*
 - a. *Actos de nombramiento y posesión de LUIS GERMÁN RUEDA MENESES, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 23, que ocupaba para época de los hechos en averiguación.*
 - b. *Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.*
 - c. *Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 23 del Grupo de Gestión Jurídica (Obras), que para entonces ocupaba el disciplinable.*
 - d. *Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.*
3. *Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:*
 - 3.1. *Oficiar a la Alcaldía Local de Suba, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles se sirva allegar e informar al Despacho al correo electrónico fabiana.hernandez@gobiernobogota.gov.co, lo siguiente:*

- 3.2. Copia íntegra de la Actuación Administrativa No. 126 de 2015 adelantada por Violación al Régimen de Obras.
- 3.3 Informe detallado, en donde se indiquen todas las gestiones adelantadas en la actuación administrativa en comento.
- 3.4 Informe donde conste los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar del trámite de la Querrela de Obras No- 126-2015, por parte de la Alcaldía Local de Suba.
- 3.5 Certificar, de manera detallada lo siguiente:
- 3.5.1 El procedimiento establecido para la vigencia 2015, de la recepción, trámite y definición de las actuaciones administrativas por violación al régimen de Obras, al interior de la Alcaldía Local de Suba.
- 3.5.2 El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2015 a 2017, del trámite y definición de la actuación administrativa por violación al régimen de Obras, No. 126-2015, al interior de la Alcaldía Local de Suba.
- 3.5.3 En caso que la labor de dar trámite y definir la actuación administrativa por violación al régimen Obras, No. 126 de 2015, al interior de la Alcaldía Local de Suba, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:
- Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),
 - Contrato celebrado;
 - Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.
4. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO.- Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea al implicado, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará para el día treinta (30) de septiembre a las diez (10:00) am, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2002.

SEXTO.- INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

SEPTIMO.- Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades al profesional de esta oficina **FABIANA CONSTANZA HERNÁNDEZ**, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente indagación, dentro del término de doce (12) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Disciplinario Único

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOVENO.- Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, detanotaciones y archivo a que haya lugar.


NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) **HUMBERTO DUARTE GARCÍA** Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY **01 FEB 2022** A LAS 7:00 AM, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 03 FEB 2022 A LAS 4:30 P.M.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón